

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00777-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese la copia de la letra de cambio de manera legible.
2. Informe el lugar en el que se ubica el original de la Letra de Cambio y la Primera Copia de la Escritura Pública que respalda la obligación base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento y que será presentado en el momento que el juzgado lo ordene, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.
3. Apórtese el documento que soporte el cobro de los intereses moratorios desde el 12 de julio de 2020, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento que se logra evidenciar en la letra de cambio es diferente.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c03523cb69ed0f39d3c8423f33ce7ce40fc9c64281f773df34b7e438691828**

Documento generado en 31/07/2023 07:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>